RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

PROCESO: ***EJECUTIVO***
EJECUTANTE: ***JORGE GAMARRA HERNANDEZ sucesor procesal CARMENZA GARCIA DE GAMARRA.***
EJECUTADO: ***CEMEX COLOMBIA S.A.***
EXP No: ***2019-00889***

Hoy 14 de octubre dos mil veintiuno (2021), siendo la hora de las 09.00 AM, día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia, el señor Juez en asocio de su secretaria Ad- hoc se constituye en audiencia pública y la declara abierta, con el fin de dar cumplimiento al Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007 que dispone que en los procesos ejecutivos sólo se aplicarán los principios de oralidad en la práctica de pruebas y en la decisión de excepciones, previas las siguientes consideraciones de orden procesal.

DECRETO DE PRUEBAS Y PRACTICA DE PRUEBAS.

DOCUMENTAL: *se decreta la prueba documental correspondiente a las piezas procesales contentivos del proceso ordinario, así como la prueba documental que obra a folios 294 a 371 aportada con las excepciones propuestas que obran en el expediente digital.*

Acto seguido se corre traslado a los apoderados para que si a bien lo tienen presenten sus alegatos de conclusión….

A continuación, procede el despacho a resolver las excepciones propuestas y por tanto a emitir la sentencia que en derecho corresponde.

Por lo anteriormente expuesto, ***EL JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO****, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.*

RESUELVE*:*

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS *por la parte ejecutada, y por lo tanto, seguir adelante la ejecución del crédito en aplicación a los artículos 440, inciso 2 y 446 del Código General del Proceso., en esos términos practíquese la liquidación del crédito.*

SEGUNDO: CONDÉNESE *en costas a la parte ejecutada. Tásense por secretaría una vez se encuentre liquidado el crédito.*

TERCERO: *por secretaria líbrese atento oficio con destino a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., para que se sirvan realizar la liquidación de los aportes no efectuados por la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., del periodo comprendido entre el 01 de marzo de 1983 a 30 de septiembre de 1983 laborado por el señor GAMARRA DE HERNANDEZ (q.e.p.d.), teniendo en cuenta como ingreso base de liquidación la suma de ($94.637,86) para cada periodo. OFÍCIESE.*

Se concede el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la ejecutada, en contra de la presente decisión, por secretaria remítase las diligencias ante el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, para que se surta el recurso de alzada en el efecto devolutivo.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS*.*
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

ROCIO CAROLINA MARTINEZ
Secretaria Ad Hoc.

Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c5246cf4afe100bf885b43cc158121725aafe3927fbf642d69a8733b22ee25fe
Documento generado en 20/10/2021 12:36:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica